

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/28/2015, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “*San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.*”

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existe constancia de que el Partido del Trabajo, haya efectuado el pago de la multa de cien días de salarios mínimos a los que resultó condenado a pagar en el resolutivo cuarto de sentencia de fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por tal motivo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, requiérase al Partido del Trabajo para que, en el plazo de 05 cinco días, haga el pago de la multa que resultó condenado a pagar en el resolutivo cuarto de la sentencia de fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$ 6,828.00 (seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)¹, correspondiente a cien días de salario mínimo vigente en la fecha en que se cometió la conducta infractora.

Robustece lo anterior, la tesis de Jurisprudencia: 24/2021, de rubro: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES. Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Partido del Trabajo, y por estrados a las demás partes de juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ En el entendido de que el salario mínimo en la fecha en que se dictó la sentencia estaba en razón a \$68.28, según publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 marzo de 2015.